

Propuesta de la Dirección de Etnohistoria basado en el documento de Cuauhtémoc Velasco a su vez apoyado en el Documento del Sindicato y de Aldir Morales

PROPUESTA PARA PRINCIPIOS DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL UNITARIA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

En la perspectiva de la fundación de un Sindicato Nacional de la Secretaría de Cultura, los investigadores y docentes del Instituto Nacional de Antropología e Historia proponemos algunas líneas de principio y acuerdos mínimos de funcionamiento en los que basamos nuestra eventual participación en los esfuerzos con otras organizaciones sindicales por lograr ese objetivo. Partimos del supuesto que la unidad de organización y acción de los trabajadores de la Secretaría de Cultura es lo que mejor puede defender nuestros intereses comunes, las instituciones en que laboramos, así como el patrimonio cultural de la nación y las tareas que en el quehacer de las instituciones culturales interesan y sirven al pueblo mexicano.

Algunos de los siguientes planteamientos quizá no sean estrictamente elementos que se incluyan en la Declaración de Principios de un sindicato, pero se incorporan a este documento porque constituyen fundamentos democráticos que contribuirían a la unidad de los trabajadores de la Secretaría de Cultura hacia la conformación de una nueva organización sindical, al propiciar la confianza en que no se replicarán los vicios de los sindicatos oficialistas.

- 1) El **Sindicato** es el instrumento de defensa y mejoramiento de los intereses laborales, económicos, sociales y profesionales de los trabajadores, seande carácter colectivo o individual.
- 2) El **Sindicato** debe luchar por el respeto irrestricto a los derechos laborales adquiridos de sus agremiados. En la coyuntura de la creación de una Secretaría de la Cultura, la organización sindical debe defender todos los derechos laborales, profesionales, económicos, sociales y culturales adquiridos por sus trabajadores cuando estaban al servicio de la Secretaría de Educación Pública: CGT, Convenio SEP/NAH-SNTE, Raepceo, Convenio de Prestaciones, etc.
- 3) Respeto irrestricto a la materia de trabajo de las diversas instituciones, establecida en sus leyes fundacionales, así como en la normatividad laboral vigente.
- 4) El **Sindicato** y sus órganos de gobierno deben mantener en todo momento la **Unidad** de los trabajadores sobre la base de amplia participación de la base trabajadora y democracia en la toma de decisiones. En este contexto debe respetarse la especificidad de la materia de trabajo y las formas organizativas de los trabajadores de cada una de las dependencias y sectores que forman el **Sindicato**:
 - Respeto irrestricto a la autonomía de cada Delegación sindical para tratar por sí misma, lo referente a todos los aspectos que competan a sus agremiados en las Condiciones Generales de Trabajo específicas de su Institución.
 - Autonomía de las Delegaciones Sindicales para –sin contravenir los documentos fundacionales - aplicar la política del **Sindicato** a las condiciones específicas de su ámbito de acción y para tratar asuntos laborales, profesionales y de su materia de trabajo, que sean de su competencia.

- Las Delegaciones estarán dotadas estatutariamente de personalidad jurídica para todos los efectos legales a que haya lugar en los aspectos mencionados.
- 5) Democracia sindical como el principio fundamental que rige la estructura, funcionamiento y, en general, la vida del *Sindicato*. Este principio incluye:
- Participación individual y colectiva en el análisis, discusión y toma de decisiones en los asuntos de competencia del *Sindicato*;
 - Respeto irrestricto a los documentos fundacionales y normativos sindicales así como a los acuerdos emanados de los órganos de decisión del *Sindicato*;
 - Derecho de todo trabajador de la Secretaría de Cultura de ingresar al *Sindicato* de manera individual y voluntaria. Derecho de todo agremiado de separarse individual o colectivamente del *Sindicato*.
 - Transparencia permanente y rendición periódica de cuentas de los representantes sindicales en todas las instancias.
 - Mecanismos de supervisión y control de los agremiados sobre el comportamiento sindical de sus representantes, y, en su caso, aplicación de sanciones y la revocabilidad del mandato respectivo.
 - Acceso de los agremiados a los archivos sindicales, tanto los de carácter general como los relativos a las comisiones, incluyendo los documentos financieros.
 - Derecho de los agremiados a solicitar que los órganos competentes convoquen a Asambleas y Congresos, ya sea ordinarios o extraordinarios, especificando los asuntos a tratar. Establecer mecanismos para que la base trabajadora pueda convocar a los órganos de decisión.
 - Control de las finanzas sindicales por parte de la base. Éste incluye:
 - i) Distribución estatutaria de cuotas sindicales entre las diversas instancias jerárquicas de dirección sindical dando prioridad en primer término a las delegaciones (85%).
 - ii) Rendición de cuentas financieras por parte de las direcciones sindicales en los diversos niveles jerárquicos y supervisión de la base respecto del ejercicio presupuestal.
 - En el ámbito electoral:
 - i) Derecho de todo agremiado a elegir y ser electo.
 - ii) Elecciones sindicales que tengan certeza, independencia, imparcialidad, legalidad, objetividad y transparencia.
 - iii) Las elecciones serán organizadas y vigiladas por organismos independientes de los órganos de dirección sindical, creados al efecto por las Asambleas Delegacionales.
 - iv) Garantía de que el voto sea libre y secreto.
 - v) Derecho de las posiciones político electorales minoritarias a participar de manera proporcional en los órganos de dirección sindical.
 - No perpetuación de los dirigentes sindicales en los cargos de carácter ejecutivo:
 - i) Los integrantes de las instancias ejecutivas sólo podrán participar en un máximo de tres gestiones sindicales.

- ii) Quien haya desempeñado el cargo de Secretario General o su equivalente en alguna instancia ejecutiva delegacional, seccional o nacional, no podrá formar parte de otra representación ejecutiva del mismo nivel o de nivel inferior;
- iii) Quedan prohibidos en el **Sindicato** los dirigentes vitalicios;
- Derecho de las diversas posiciones político sindicales a tener un asesor legal, nombrado por ellas, como parte del cuerpo de asesores jurídicos de la dirección nacional del **Sindicato**;
- Pleno reconocimiento y respeto a derechos humanos fundamentales:
 - i) Igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades entre todos los miembros del **Sindicato**, evitando todo privilegio o discriminación por motivos de género, edad, profesión, condición física y situación laboral, así como por preferencias sindicales, teóricas, académicas, políticas, religiosas, sexuales o de cualquier otra índole.
 - ii) Derecho de los agremiados a solicitar y recibir información veraz, completa y oportuna sobre los asuntos de competencia sindical.
 - iii) Derecho de los agremiados a la intercomunicación horizontal impulsada sindicalmente.
 - iv) Derecho a la libertad de expresión, derecho a la pluralidad democrática, derecho a disentir de las posiciones mayoritarias, derecho de las posiciones disidentes a ser difundidas en igualdad de circunstancias que las mayoritarias y que el ejercicio de estos derechos no implique exclusión, discriminación o sanción.
 - v) Derecho a ejercer la crítica fundamentada y constructiva respecto de la línea político-sindical aplicada por las dirigencias del **Sindicato**, así como del comportamiento sindical de dirigentes y comisionados.
 - vi) Reconocimiento pleno a los derechos de las minorías.
 - vii) Vigencia plena del derecho de autor. Derecho de los agremiados a firmar con su nombre los trabajos de su autoría.
- 6) Independencia y autonomía sindicales respecto de las autoridades.
- 7) Independencia y autonomía del **Sindicato** respecto de los partidos y agrupaciones políticos, así como respecto de las diversas organizaciones sociales y políticas.
- 8) Continuidad, en la lucha sindical, del vínculo indisoluble entre lo laboral y lo académico.
- 9) Persistencia de la lucha sindical por la indisolubilidad del binomio cultura- educación.
- 10) Respeto a los derechos culturales de la población mexicana.
- 11) Defensa del patrimonio arqueológico, histórico, artístico y paleontológico de la Nación y del patrimonio cultural inmaterial de los diversos grupos sociales de México. Rechazo a cualquier forma de mercantilización del patrimonio cultural del pueblo mexicano.
- 12) Defensa de las instituciones federales históricas que han investigado científicamente y difundido la cultura en México, así como preservado su patrimonio cultural.
- 13) Rechazo a cualquier forma de autoritarismo, sea en el ámbito sindical, laboral, profesional, académico, organizativo, legislativo o relacionado con el patrimonio cultural.
- 14) Combate a la descomunal desigualdad económica y social existente en México.
- 15) Combate a toda forma de corrupción e impunidad en nuestro país.